



Hacia el proceso judicial del siglo XXII, **de Jordi Nieva Fenoll**

Ulises Canosa Suárez*

Presidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (ICDP)

Código ORCID: 0000-0002-5894-6902 | Contacto: ulises.canosa@ucsabogados.com

Hacia el proceso judicial del siglo XXII es un interesante libro de la exuberante producción doctrinaria del profesor Jordi Nieva Fenoll. No es un tratado más de dogmática, ni una exposición lineal de instituciones procesales. Es una obra atrayente, sobre un tema de evidente actualidad, que agrupa diversos trabajos del autor en torno a un eje común: la necesidad de repensar el derecho procesal desde fundamentos epistemológicos sólidos y desde una comprensión realista del impacto tecnológico. Nieva Fenoll propone abandonar la cultura del argumento de autoridad, incluida la inercia dogmática, y replantear las categorías procesales bajo criterios científicos, verificables y comparados. Su propósito declarado es promover e intervenir en un debate que considera empantanado por la repetición doctrinal y por la ausencia de pensamiento crítico, incluso si ello implica incomodar a la academia. Ese espíritu de confrontación intelectual articula el libro

* Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal (IIDP). Miembro de la Asociación Mundial de Derecho Procesal, de la Academia Colombiana de Jurisprudencia y del Colegio de Abogados Comercialistas. Miembro de la Comisión Redactora del Código General del Proceso de Colombia y del Decreto de Digitalización de la Justicia. Es abogado por la Universidad Libre (Colombia) y doctor en Derecho Cum Laude con estudios de posdoctorado en la Universidad de Salamanca (España), magister en Pruebas de la Universidad de Girona (España) con doble titulación de la Universidad de Génova (Italia) y magister en Derechos Humanos en la Universidad Alfonso X UAX (España). Además, realizó cursos de especialización en Procesal y Financiero en la Universidad del Rosario, Comercial de la Universidad Externado (Colombia), Constitucional en la Universidad de Salamanca y estudios de Dirección Empresarial en el Instituto Europeo de Administración de Negocios (España) o Insead, en la Universidad de Navarra (España) y en el Inalde. Ha sido profesor en pregrado, cursos de especialización, maestría y doctorado. Ha sido vicepresidente ejecutivo jurídico, gerente jurídico, y miembro y presidente de junta directiva de varias empresas privadas. Actualmente, es conjuez de la Corte Suprema de Justicia, árbitro de las Cámaras de Comercio, asesor independiente y abogado litigante.

y le da unidad a pesar de la diversidad de temas que aborda, desde la inteligencia artificial (IA) y los heurísticos judiciales hasta la prueba, la casación, el arbitraje, el proceso civil y el proceso penal.

La obra abre con un ensayo que funciona como prelude metodológico: «Postuniversidad: la derrota». No se trata de un lamento retórico sino de un alegato sobre el colapso de la universidad como institución productora de conocimiento jurídico confiable. El autor sostiene que la universidad dejó de ser un centro intelectual relevante debido al deterioro del profesorado, muchas veces más preocupado por acreditaciones y méritos burocráticos que por investigar o enseñar con rigor; a la sumisión y el silencio como norma, que equivalen, en su juicio, a ignorancia y barbarie; a los escándalos académicos y a la proliferación de centros inútiles que han erosionado la credibilidad institucional; y a la ficción de la investigación, en la que los «proyectos» se reducen a mecanismos para obtener financiación sin verdadero impacto científico. Este deterioro no es un apéndice sociológico, sino la clave del planteamiento general del libro: si la academia produce juristas con escasa formación crítica, el sistema de justicia no puede aspirar a un proceso judicial moderno ni a decisiones racionales. La derrota universitaria, entonces, se convierte en la premisa necesaria para justificar la reforma procesal del futuro.

La sección II del libro se aproxima a la transformación tecnológica del proceso judicial. Nieva no adopta una postura tecnofílica ingenua; más bien, examina los puntos en los que la IA tensiona o reconfigura instituciones tradicionales. Analiza la automatización del enjuiciamiento, todavía limitada pero inevitable en materias repetitivas o de baja cuantía; el uso de IA generativa como herramienta de necesario apoyo en la elaboración de escritos, el análisis jurídico y la predicción del riesgo procesal; y la revisión de la valoración de la prueba, especialmente en contextos donde la intervención tecnológica podría reducir errores derivados del razonamiento humano. Advierte, sin embargo, sobre el riesgo de una distopía judicial en la que la justicia sea capturada por sistemas opacos, privatizados o susceptibles de manipulación política. Dedicar, además, una parte sustancial al trasfondo psicológico de la actividad judicial, integrando conceptos heurísticos como representatividad, accesibilidad, anclaje, ajuste y afección. Esta aproximación, lejos de ser decorativa, sirve para argumentar que la tecnología podría limitar ciertos sesgos decisionales arraigados, aunque introduce también riesgos algorítmicos que no pueden ignorarse y deben administrarse. La pregunta central no es si la IA reemplazará al juez, sino cómo transformar el proceso para que la intervención tecnológica mejore, y no deteriore, la racionalidad judicial.

El libro plantea cuestionamientos a núcleos duros del derecho procesal. El bloque IV, dedicado a la prueba, contiene algunas de las tesis más controvertidas.

Nieva sostiene que la carga de la prueba es una reliquia histórica que debiera ser abolida y critica tanto su estructura subjetiva como objetiva, al considerar que genera ficciones innecesarias y resultados irracionales incluso en sistemas que proclaman la libre valoración. En la misma línea, cuestiona la persistencia de la valoración legal de la prueba y sus reminiscencias incomprensibles. Revisa también la regla de exclusión en materia de pruebas ilícitas, su incapacidad para cumplir su función disuasoria y sugiere una excepción única basada en la notoria realidad de los hechos descubiertos. Por último, estudia la crisis de la prueba científica, la fragilidad epistémica del perito judicial, los criterios Daubert, la neurociencia y fenómenos contemporáneos como los *deepfakes* pornográficos, con el fin de demostrar la urgencia de mecanismos probatorios compatibles con el conocimiento científico.

El libro aborda también una serie de temas adicionales que amplían su alcance, entre ellos la desorientación de las reformas del proceso civil, condicionadas por coyunturas políticas y vínculos académicos que, en su criterio, han producido cambios sin coherencia científica; el examen crítico de la casación civil y penal, presentada como una reforma técnicamente correcta pero políticamente envenenada; el análisis del arbitraje desde su elitismo estructural y su posible transformación a partir de la inteligencia artificial; y la revisión del proceso penal, en el que el autor insiste en superar la instrucción como falsa primera instancia y en avanzar hacia un proceso genuinamente acusatorio. Estas secciones confirman que el propósito del libro no es describir instituciones aisladas, sino repensarlas para reformularlas desde principios epistemológicos, psicológicos y tecnológicos que atraviesan toda la obra.

Hacia el proceso judicial del siglo XXII es una obra meritoria, que hay que leer, un libro oportuno e incómodo en el mejor sentido. Obliga a la autocrítica del abogado e invita al jurista a reflexionar y confrontar la crisis de la universidad, la debilidad epistémica de la dogmática procesal y los desafíos que plantea la IA. Su valor no radica en ofrecer un modelo cerrado de proceso futuro, sino en desmontar mitos, evidenciar contradicciones y exigir investigación empírica real. Para el estudio del derecho procesal el texto es especialmente valioso porque demuestra que el derecho procesal es dinámico y no puede seguir operando con categorías del siglo XX mientras enfrenta fenómenos propios del XXI y anticipa problemas del XXII. Es, en suma, una convocatoria a reconstruir la ciencia procesal sobre bases más sólidas, a abandonar la comodidad doctrinal y a asumir la responsabilidad intelectual del jurista científico del presente y para el futuro.

Recibido: 18 de noviembre de 2025 | Aprobado: 12 de diciembre de 2025